

Este contrato fue firmado el 7 de diciembre de 1999 entre la REPÚBLICA DEL PERÚ y el FONDOS INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (FIDA) en el marco del "Proyecto de..." y el "FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA" (FIDA) en el marco del "Proyecto de...".

COPIA FIEL

PROYECTO

PRÉSTAMO No. 467-PE

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de las actividades de desarrollo agrícola y ganadero en el marco del Proyecto de... en el Área de... con un monto total de... en la moneda de...

El presente contrato es suscrito en la ciudad de Lima, Perú, el día... de... de... en presencia de... y...

En fe de lo cual se expide el presente contrato en dos ejemplares firmados por...

CONTRATO DE PRÉSTAMO

(Proyecto de Desarrollo del Corredor Puno-Cusco)

Entre...

Por una parte, el Sr. / Srta. / Sr. / Srta. **entre la** ... y la ... y por otra parte, el Sr. / Srta. / Sr. / Srta. ... en calidad de ... de la ... **REPÚBLICA DEL PERÚ**

En fe de lo cual se expide el presente contrato en dos ejemplares firmados por...

FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de las actividades de desarrollo agrícola y ganadero en el marco del Proyecto de... en el Área de... con un monto total de... en la moneda de...

Fecha del 7 de diciembre de 1999

En la ciudad de Lima, Perú, el día... de... de... en presencia de... y...
Firma del Sr. / Srta. / Sr. / Srta. ...
Firma del Sr. / Srta. / Sr. / Srta. ...
Firma del Sr. / Srta. / Sr. / Srta. ...
Firma del Sr. / Srta. / Sr. / Srta. ...

CONTRATO DE PRÉSTAMO

Contrato fechado el 7 de diciembre de 1999 entre la REPÚBLICA DEL PERÚ (denominada en lo sucesivo el "Prestatario") y el FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (denominado en lo sucesivo el "Fondo").

POR CUANTO: el Prestatario ha solicitado al Fondo la concesión de un préstamo destinado al financiamiento del proyecto descrito en el Anexo I de este Contrato (denominado en lo sucesivo el "Proyecto"); y

A) el Prestatario ha solicitado al Fondo la concesión de un préstamo destinado al financiamiento del proyecto descrito en el Anexo I de este Contrato (denominado en lo sucesivo el "Proyecto"); y

B) el Fondo ha accedido, en la base de, *inter alia*, la anterior en conceder un préstamo al Prestatario bajo las condiciones y términos que se expresan en este Contrato.

POR LO TANTO, en el presente Contrato las partes acuerdan lo siguiente:

ARTÍCULO I

Condiciones Generales; Definiciones

Sección 1.01. a) Todas las disposiciones de las Condiciones Generales Aplicables a los Contratos de Préstamo y de Garantía del Fondo, de fecha 19 de septiembre de 1986, con las modificaciones de esta Sección constituyen parte integrante de este Contrato (estas Condiciones Generales Aplicables a los Contratos de Préstamo y de Garantía así modificadas se denominan en lo sucesivo las "Condiciones Generales").

b) A fines de este Contrato, las Condiciones Generales se modificarán como sigue:

- i) el Artículo V se elimina totalmente; y
- ii) toda referencia a la Institución Cooperante se considerará referida al "Fondo".

Sección 1.02. Siempre que se use en este Contrato, salvo que el contexto requiera otra cosa, los términos definidos en las Condiciones Generales y en el Preamble de este Contrato tienen aquí los mismos respectivos significados ahí expresados y los términos adicionales tienen los siguientes significados:

- a) "Área del Proyecto" significa las provincias de Puno, Lampa, Melgar, San Román y Azángaro (incluyendo las ciudades de Puno, Ayaviri y Juliaca) en el Departamento de Puno y las provincias de Cusco, Paruro, Canchis, Anta, Apurímac, Calca, Caras, Quispicanchi y Urubamba (incluyendo las ciudades de Cusco, Sicuani, Calca y Urubamba) en el Departamento de Cusco, así como áreas colindantes. Dicha Área puede ser, de tanto en tanto, modificada por acuerdo entre el Prestatario y el Fondo;
- b) "Cuenta del Préstamo" significa la cuenta abierta e que será abierta por el Fondo en sus libros a nombre del Prestatario, a la que se ha acreditado o acreditará el monto del Préstamo;
- c) "EMF" significa Eximion de Mitad de Periodo;
- d) "FONCODES" significa Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social. Es la institución ejecutora del Proyecto;

- e) "Intermediarios Financieros" significa aquellas instituciones seleccionadas para ejecutar la Parte B del Proyecto; y
- f) "MEF" significa Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO II

El Préstamo

Sección 2.01. El Fondo decide conceder al Prestatario con cargo a sus recursos regulares un monto en varias monedas equivalente a trece millones novecientos mil Derechos Especiales de Giro (DEG 13 900 000).

Sección 2.02. Sobre el capital del Préstamo que haya sido retirado de la Cuenta del Préstamo y que esté, de tiempo en tiempo, pendiente de pago, el Prestatario pagará al Fondo, un interés que será igual a la Tasa de Interés de Referencia. La Tasa de Interés de Referencia será determinada por el Fondo anualmente y será la base para el cálculo del interés del Préstamo para el período que comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. El Fondo notificará al Prestatario, tan prontamente como sea posible, el interés a ser aplicado cada año al Préstamo.

Sección 2.03. El interés sobre el Préstamo será pagado semestralmente el 1 de febrero y el 1 de agosto de cada año, en la moneda indicada en la Sección 2.05 de este Contrato.

Sección 2.04. El Prestatario reembolsará el capital del Préstamo retirado de la Cuenta del Préstamo en 25 cuotas semestrales iguales de quinientos treinta y cuatro mil seiscientos quince Derechos Especiales de Giro (DEG 534 615) pagaderas el 1 de febrero y el 1 de agosto de cada año, comenzando el 1 de agosto del 2003 y terminando el 1 de agosto del 2015 y una cuota de quinientos treinta y cuatro mil seiscientos veinticinco Derechos Especiales de Giro (DEG 534 625) pagadera el 1 de febrero del 2016, en la moneda especificada en la Sección 2.05 de este Contrato.

Sección 2.05. La moneda de Estados Unidos de América se especifica aquí para los propósitos de la Sección 4.03 de las Condiciones Generales.

ARTÍCULO III

Empleo del Importe del Préstamo y Retiros de la Cuenta del Préstamo

Sección 3.01. a) El Prestatario, a través de FONCODES, hará que el importe del Préstamo se aplique al financiamiento de los gastos del Proyecto de acuerdo con las disposiciones de este Contrato.

b) El Prestatario hará disponible a FONCODES el importe del Préstamo y otros fondos requeridos para llevar a cabo el Proyecto.

Sección 3.02. Para los propósitos del Proyecto, el Prestatario, a través de FONCODES, abrirá y mantendrá en dólares en un banco local aceptable para el Fondo una Cuenta Especial bajo términos y condiciones satisfactorios para el Fondo. Los depósitos y pagos relativos a la Cuenta Especial serán hechos conforme con las disposiciones del Anexo 5 de este Contrato.

Sección 3.03. La asignación de los recursos del Préstamo, tal como está prevista en la Sección 6.08 de las Condiciones Generales, se efectuará conforme a las disposiciones del Anexo 2 de este Contrato.

Sección 3.04. Los retiros de la Cuenta del Préstamo se harán sólo con cargo a los gastos elegibles relativos a bienes y servicios para el Proyecto.

Sección 3.05. La Fecha de Cierre será el 30 de junio del 2007 o aquella otra fecha posterior que el Fondo establezca. El Fondo notificará inmediatamente al Prestatario dicha fecha.

ARTÍCULO IV

Ejecución del Proyecto

Sección 4.01. El Prestatario ejecutará el Proyecto a través de FONCODES de acuerdo con este Contrato y especialmente conforme a su Anexo 4.

Sección 4.02. El Prestatario hará que FONCODES abra y en adelante mantenga en un banco, satisfactorio para el Fondo, una Cuenta del Proyecto en la cual el Prestatario depositará los fondos de contrapartida local que sean requeridos periódicamente conforme al Plan Anual de Trabajo referido en el Anexo 4 de este Contrato.

Sección 4.03. a) La adquisición de bienes, servicios y obras a ser financiados con el importe del Préstamo será efectuada conforme con los procedimientos indicados en el Anexo 3 de este Contrato. Todos los bienes, obras y servicios serán adquiridos y contratados de los Estados Miembros del Fondo que el mismo haya especificado como fuentes elegibles de adquisición.

b) En la ejecución del Proyecto, el Prestatario hará que se empleen consultores y contratistas competentes y calificados aceptables, en la forma, condiciones y términos, para el Prestatario y el Fondo.

c) Los servicios de consultores a ser financiados con los recursos del Préstamo serán empleados de acuerdo con procedimientos aceptables para el Fondo. En condiciones de igualdad, el Prestatario podrá dar preferencia a consultores que provengan de países en desarrollo que sean Estados Miembros del Fondo.

Sección 4.04. Sin limitar la generalidad de la Sección 11.06 de las Condiciones Generales, el Prestatario, a través de FONCODES, establecerá o hará que se establezcan arreglos, satisfactorios para el Fondo, para asegurar los bienes y personas a ser financiados con los recursos del Préstamo, en tal medida y contra tales riesgos y hasta el monto que indique la práctica apropiada.

Sección 4.05. Para los propósitos de:

a) la Sección 11.08 b) de las Condiciones Generales, los registros financieros serán preparados por FONCODES anualmente, terminando el 31 de diciembre de cada año. Los registros serán actualizados semestralmente; y no obstante el período de dos meses mencionado en esa Sección, las declaraciones detalladas de los gastos hechos del monto del Préstamo durante el período bajo revisión serán sometidas al Fondo a más tardar tres meses después del término de dicho período;

b) la Sección 11.10 a) de las Condiciones Generales, el ejercicio financiero para la comprobación de las cuentas del Proyecto será del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año; y

c) la Sección 11.10 b) de las Condiciones Generales, no obstante el período de cuatro meses mencionado en esa Sección, el Prestatario, a través de FONCODES, entregará copias certificadas de los informes de los auditores al Fondo, a más tardar seis meses después del fin del ejercicio financiero. El Prestatario, a través de FONCODES, contratará auditores independientes, aceptables para el Fondo, para la finalización de la auditoría anual requerida que incluirá el examen del Proyecto. El costo de dicha auditoría será financiado de la Cuenta del Préstamo.

Sección 4.06. a) El Prestatario, a través de FONCODES, se asegurará que prontamente se tomen todas las acciones necesarias para mantener, llevar a cabo las operaciones y para adquirir, y renovar todos los derechos, propiedades, poderes y privilegios que sean necesarios para la ejecución del Proyecto o la conducción de sus actividades.

b) El Prestatario, a través de FONCODES, hará que se conduzcan las actividades del Proyecto conforme a sanas prácticas administrativas, financieras y legales, bajo la supervisión de un personal y gerencia competentes y experimentados.

c) El Prestatario, a través de FONCODES, hará que en todo momento el Proyecto opere y mantenga sus plantas, equipos y otras propiedades, y que de tiempo en tiempo y tan prontamente como se requiera efectúe todas las reparaciones y renovaciones necesarias a esas plantas, equipos y propiedades; todo esto de acuerdo con sanas prácticas administrativas, financieras y de mantenimiento y operación.

Sección 4.07. Salvo que el Prestatario y el Fondo acuerden otra cosa, el Prestatario, a través de FONCODES, se asegurará que no se venderán, arrendarán o en cualquier manera se dispondrá de cualquiera de los activos requeridos por el Proyecto para llevar a cabo eficientemente sus operaciones o que no se efectuará ninguna disposición que pueda perjudicar la habilidad de FONCODES para ejecutar convenientemente cualquiera de sus obligaciones referentes al Proyecto.

Sección 4.08. El Prestatario, a través de FONCODES, tomará todas las medidas razonables que aseguren que la ejecución del Proyecto se realice con debida consideración a los requerimientos del medio ambiente, incluyendo el mantenimiento de apropiadas prácticas de control de agroquímicos.

ARTÍCULO V

Otras Estipulaciones

Sección 5.01. Durante la ejecución del Proyecto, el Prestatario y el Fondo examinarán periódicamente las tasas de interés a ser aplicadas a los créditos a ser otorgados con los recursos del Préstamo. El Prestatario adoptará medidas apropiadas, si fuere necesario, que sean congruentes con las políticas del Prestatario, de modo de armonizar las tasas de interés de esos créditos con la política del Fondo en materia de tasas de préstamo.

ARTÍCULO VI

Seguimiento y Evaluación

Sección 6.01. a) El Prestatario, a través de FONCODES, establecerá arreglos satisfactorios para el Fondo respecto al seguimiento del progreso en la ejecución del Proyecto y la evaluación continua de los efectos del Proyecto, así como del impacto de los varios componentes del Proyecto en los beneficiarios del mismo.

b) Salvo que el Fondo lo disponga de otra manera, el Prestatario someterá para sus comentarios al Fondo, a más tardar seis meses a partir de la fecha de este Contrato, su propuesta sobre arreglos y términos de referencia del seguimiento y la evaluación, a ser contratados por FONCODES y referidos en el párrafo a) de esta Sección.

c) El Prestatario, a través de FONCODES, finalizará los arreglos sobre seguimiento y evaluación referidos en esta Sección.

Sección 6.02. El Prestatario, a través de FONCODES, hará que sean contratados los estudios necesarios a la ejecución del Proyecto y que se lleve a cabo una evaluación continua de los efectos del Proyecto y del impacto socioeconómico de sus varios componentes en los beneficiarios del Proyecto.

Sección 6.03. Para la evaluación final *ex post* del Proyecto, el Fondo podrá nombrar, previa consulta con el Prestatario, los consultores o una agencia de su elección para evaluar, sobre la base de indicadores claves, el impacto de todo el Proyecto o alguna de sus partes sobre los beneficiarios del mismo.

Sección 6.04. Salvo que el Fondo disponga otra cosa, en el cumplimiento de sus obligaciones bajo este Artículo, el Prestatario se guiará por las "Pautas Básicas para el Diseño y Uso de Sistemas de Seguimiento y Evaluación de Proyectos y Programas de Desarrollo Rural en los Países en Desarrollo", tal como pudieran ser modificadas, de tiempo en tiempo, por el Fondo.

Sección 6.05. El Prestatario, a través de FONCODES, asegurará que todos los datos necesarios y otra información pertinente del Proyecto, y de otras entidades relacionadas con la ejecución del Proyecto y el mantenimiento y operación de las instalaciones realizadas en virtud del mismo, se pongan sin tardanza a disposición de los consultores u organizaciones encargadas de llevar a cabo cualesquiera tareas en virtud de este Artículo.

Sección 6.06. El Prestatario, a través de FONCODES, facilitará la evaluación del Proyecto que el Fondo lleve a cabo en cualquier momento durante la ejecución del Proyecto y después de éste sea completado.

ARTÍCULO VII

Suspensión; Cancelación;
Exigibilidad Anticipada

Sección 7.01. A continuación se indican hechos adicionales para la suspensión del derecho del Prestatario de efectuar retiros de la Cuenta del Préstamo conforme a la Sección 9.02 q) de las Condiciones Generales:

Que a FONCODES le hayan sido retiradas funciones, autonomía o cualquier elemento concedido en este Contrato con posterioridad a la entrada en vigencia del mismo.

ARTÍCULO VIII

Efectividad; Terminación

Sección 8.01. Salvo que el Fondo acuerde otra cosa, los siguientes se especifican como hechos adicionales para la efectividad de este Contrato para los propósitos de la Sección 10.01 g) de las Condiciones Generales:

- a) que los arreglos necesarios para la ejecución del Proyecto hayan sido finalizados a satisfacción del Fondo y que los mismos hayan sido ratificados por medio del mismo dispositivo legal del Prestatario que aprueba este Contrato; y
- b) que haya sido designado el Jefe del Proyecto a satisfacción del Fondo.

Sección 8.02. La fecha correspondiente a noventa (90) días después de la firma de este Contrato se especifica como la fecha de entrada en vigor del Préstamo para los efectos de la Sección 10.04 de las Condiciones Generales.

Sección 8.03. Salvo que el Prestatario y el Fondo dispongan otra cosa, las obligaciones del Prestatario bajo el Artículo VI de este Contrato terminarán el día en que este Contrato finalice o 10 años después de la fecha de este Contrato, según sea la fecha más próxima en ocurrir.

ARTÍCULO IX

Representantes; Direcciones

Sección 9.01. El Ministro de Economía y Finanzas del Prestatario se designa como representante del Prestatario para los efectos de la Sección 14.02 de las Condiciones Generales.

Sección 9.02. Las siguientes direcciones se especifican a continuación para los propósitos de la Sección 14.01 de las Condiciones Generales:

Para el Prestatario:

Ministerio de Economía y Finanzas
Jirón Junín Num. 319 Lima 1
Lima, Perú

Facsímil:
(51-1) 4268500

copia a: FONCODES
Av. Paseo de la República 3101
Lima 27, Perú
Teléfono:

(51-1) 421 8101

Facsimile:

(51-1) 421 8026

Para el Fondo:

Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola
107 Via del Serafico
00142 Roma, Italia

Facsimile:

(39 06) 5043463

EN FE DE LO CUAL, las partes contratantes, actuando por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, han dispuesto que el presente Contrato de Préstamo se firme en Roma, Italia, en la fecha consignada en el Preambulo.

REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado por: (Ana María Deustua Caravedo)
Representante Autorizado

FONDO INTERNACIONAL DE
DESARROLLO AGRÍCOLA

Firmado por: (Fawzi H. Al-Sultan)

Presidente

ANEXO 1

Descripción del Proyecto

1. Los objetivos del Proyecto son: i) apoyo a las iniciativas generadoras de ingreso rural de campesinos y micro empresarios que se encuentran en el Área del Proyecto a través del fortalecimiento de los mercados de servicios, en particular de los servicios de asistencia técnica y de promoción comercial; y ii) realización de inversiones en infraestructuras que generen externalidades positivas al desarrollo de las iniciativas locales. Se estima beneficiar a unas 15 000 familias de las cuales 12 000 corresponden a campesinos pobres, 2 400 a pequeños productores agropecuarios y 600 a pequeños empresarios.

2. El Proyecto consiste en las siguientes Partes:

Parte A: Fondos de Incentivos para el Fortalecimiento de los Mercados Rurales

- i) Incentivos a las organizaciones de productores agropecuarios y micro empresarios para la contratación de servicios de asistencia técnica.
- ii) Capacitación de productores agropecuarios y micro empresarios para facilitar el funcionamiento de un sistema de asistencia técnica privada.
- iii) Capacitación de los proveedores privados de asistencia técnica incluyendo la provisión de recursos para su actualización profesional.
- iv) Realización de inversiones comunitarias facilitadoras de negocios y de reducción de agentes contaminantes de la micro empresa.
- v) Financiamiento de oportunidades de negocios, apoyando el fortalecimiento de vínculos entre compradores y vendedores de bienes y servicios, la provisión de servicios de asistencia legal y empresarial, la mejora de los servicios de control de calidad de productos, la elaboración de materiales promocionales.
- vi) Promoción de nuevas oportunidades de generar ingreso rural como son los servicios turísticos y otros.

Parte B: Servicios Financieros Rurales

- i) Fortalecimiento de instituciones financieras intermediarias que actúan en el Área del Proyecto.
- ii) Establecimiento de líneas de crédito y servicios financieros no crediticios para productores agropecuarios y micro empresarios.
- iii) Establecimiento de un Fondo de Garantía.

ANEXO 2

Asignación y Retiro de los Recursos del Préstamo

1. Conforme a la Sección 6.08 de las Condiciones Generales, la siguiente tabla establece las categorías de bienes, servicios y otros rubros a ser financiados con el importe del Préstamo, la asignación del Préstamo a cada categoría y los porcentajes de gastos para los rubros a ser financiados en cada categoría, tal como tales porcentajes puedan ser eventualmente modificados por acuerdo entre el Prestatario y el Fondo.

<u>Categoría</u>	<u>Préstamo del Fondo (Expresado en su equivalente en DEG)</u>	<u>Porcentaje de los Gastos a ser financiados</u>
I. Asistencia Técnica	160 000	100% excluyendo impuestos
II. Fondo de Incentivos	6 040 000	100% excluyendo impuestos
III. Capacitación	1 315 000	100% excluyendo impuestos
IV. Obras de Inversión Comunitaria y Ambientales	180 000	10% excluyendo contribución de los beneficiarios
V. Crédito y Servicios Financieros	2 115 000	80%
VI. Fondos de Garantía	330 000	100%
VII. Equipos, Vehículos y Materiales	95 000	100% excluyendo impuestos
VIII. Costos Operacionales	1 925 000	80%
IX. Seguimiento, Evaluación y Auditoría	350 000	82%
X. Sin Asignación	<u>1 390 000</u>	
Total	<u>13 900 000</u>	

2. Retiros de la Cuenta del Préstamo contra las Categorías II, III, V, VI y VIII del Cuadro de Asignaciones del párrafo 1 de este Anexo serán hechos contra declaraciones certificadas de gastos; los documentos respectivos no serán necesariamente presentados al Fondo, sino que serán retenidos por el Prestatario para la inspección periódica de los representantes del Fondo, conforme a la Sección 11.09 de las Condiciones Generales.

3. No obstante lo que se dispone en el párrafo b) de la Sección 6.01 de las Condiciones Generales, ningún retiro debe ser hecho con respecto de la Categoría V (Crédito) hasta que:

- i) el instrumento jurídico que permite la transferencia de fondos desde el Prestatario a FONCODES, haya sido suscrito a satisfacción del Fondo; y
- ii) FONCODES suscriba un convenio con al menos un intermediario financiero, donde se incluya un reglamento de crédito y servicios financieros satisfactorios para el Fondo.

4. Salvo que el Prestatario y el Fondo acuerden otra cosa, no se harán retiros de fondos de la Cuenta del Préstamo para pagos a personas o entidades, o para importaciones de bienes, si dicho pago o importación, a conocimiento del Fondo, ha sido prohibido por una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptada bajo el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

ANEXO 3

Adquisiciones

A. Generalidades

1. Salvo que el Fondo disponga otra cosa, en la adquisición de bienes, servicios y en las obras públicas que han de financiarse con cargo a los fondos del Préstamo, se aplicarán los procedimientos que se exponen en los párrafos siguientes de este Anexo.

2. Los contratos para la adquisición de bienes y obras públicas que han de financiarse con cargo a los fondos del Préstamo, se ajustarán a lo dispuesto en las "Directrices para Adquisiciones de Bienes y Servicios con la Asistencia Financiera del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola" de 1982 (denominadas en adelante "Directrices") según sean eventualmente modificadas por el Fondo. Si cualquier disposición de estas Directrices es incompatible con este Anexo, prevalecerán las disposiciones de este Anexo.

3. En la medida que sea posible, los bienes y construcciones serán distribuidos en conjuntos de paquetes de licitación de manera que se permita un óptimo uso de la competencia entre proveedores. Antes de iniciar el proceso de la adquisición, el Prestatario someterá a la aprobación del Fondo una lista o listas de los bienes que han de adquirirse, la agrupación propuesta de dichos bienes y el número y el alcance propuesto de los contratos de obras públicas que han de adjudicarse.

B. Licitación Internacional

4. Todo contrato para el suministro de bienes, equipos y servicios cuyo costo se estime en el equivalente a US\$ 100 000 o en una cantidad mayor, se adjudicará sobre la base de licitación internacional conforme a los procedimientos de las Directrices.

C. Otros Procedimientos de Adquisición

5. Licitación Nacional. Todo contrato para el suministro de bienes y servicios cuyo costo se estime en menos del equivalente a US\$ 100 000 y más de US\$ 50 000 se adquirirá/adjudicará sobre la base de licitación anunciada dentro del ámbito nacional, de acuerdo con procedimientos satisfactorios para el Fondo.

6. Contratación Directa. El suministro de bienes, equipos y servicios cuyo costo se estime en el equivalente de US\$ 50 000 o menos se adjudicará contratando directamente con el contratista/proveedor conforme a términos y condiciones satisfactorias para el Fondo.

D. Examen de las Decisiones de Adquisición

7. Con respecto a los contratos referidos en el párrafo 4 de este anexo, para cualquier adjudicación de un contrato cuyo costo se estime en el equivalente de US\$ 250 000 o una cantidad superior, se aplicarán los procedimientos establecidos en el Anexo 3 de las Directrices.

8. Con respecto a cada contrato que no se rija por el párrafo precedente, el Prestatario, a través de FONCODES, presentará al Fondo una copia certificada o auténtica de dicho contrato junto con un análisis de las respectivas ofertas y las recomendaciones de adjudicación prontamente después de su firma y antes de presentar al Fondo la primera solicitud de desembolso de la Cuenta del Préstamo respecto a ese contrato.

9. Con respecto a los contratos referidos en el párrafo 7 de este Anexo, antes de modificar sustancialmente o renunciar con respecto a los términos y condiciones de un contrato, o la concesión de una prórroga sobre el plazo estipulado para la ejecución del mismo o la emisión de una orden de cambio en virtud del contrato (excepto en los casos de extrema urgencia) que incremente el costo del mismo en más del 15% del precio original, el Prestatario, a través de FONCODES, informará al Fondo sobre la propuesta de modificación, renuncia, prórroga u orden de cambio y las razones correspondientes. Cuando el Fondo determine que la propuesta es incompatible con las disposiciones de este Contrato, informará sin tardanza al Prestatario, a través de FONCODES, y le expone las razones de su determinación.

ANEXO 4

Ejecución; Operación;
Otras Materias

1. Salvo que el Fondo disponga otra cosa, el Prestatario, a través de FONCODES, llevará a cabo el Proyecto de acuerdo con lo señalado en este Anexo y demás disposiciones del presente Contrato. Este podrá ser enmendado con acuerdo del Fondo sobre la base de cambios y reajustes en las prácticas operativas y relaciones entre FONCODES y el Prestatario.

A. Organización y Dirección

2. El Prestatario hará que FONCODES ejecute el Proyecto en su integridad y plazos previstos directamente o a través de las entidades que el mismo subcontrate.

3. La sede del Proyecto estará localizada preferentemente en la ciudad de Sicuani. Estará dirigida por un Jefe e integrada por personal adecuado que será seleccionado a través de un concurso abierto y de talleres de capacitación/selección. Las funciones que ejecutará FONCODES para la implementación del Proyecto serán:

- i) ejecutar el Proyecto preferentemente mediante subcontratación de empresas, instituciones y servicios de consultores locales;
- ii) transferir los fondos a las organizaciones y grupos de campesinos y micro empresarios que califiquen para el apoyo de la Parte A del Proyecto;
- iii) estimular el desarrollo de las instituciones que brindan servicios financieros en el Área del Proyecto;
- iv) promover el desarrollo de los mercados de bienes y servicios generadores de ingresos rurales campesinos con las instituciones públicas y privadas del Área del Proyecto;
- v) preparar los planes anuales de trabajo y presupuesto; y
- vi) administrar los fondos del Proyecto y suscribir los contratos necesarios que aseguren la buena marcha del mismo.

4. Para cumplir con sus objetivos, FONCODES establecerá oficinas locales preferentemente en Juliaca y Urubamba, las que dispondrán de fondos y autonomía decisional suficiente para asignar directamente recursos y suscribir contratos con los beneficiarios, empresas e instituciones que actúen en el ámbito local. Su función principal será canalizar y analizar las propuestas de los proyectos presentados por las organizaciones o grupos de beneficiarios campesinos y de micro empresarios de acuerdo con los criterios establecidos por FONCODES en consulta con el Fondo.

5. En la ejecución del Proyecto, FONCODES, subcontratará a personas naturales y jurídicas, públicas o privadas para ejecutar las distintas partes del Proyecto. Para la ejecución de la Parte A del Proyecto, contratará con empresas privadas y personas proveedoras de servicios; y para la Parte B del Proyecto, con intermediarios financieros autorizados que puedan brindar servicios financieros en el Área del Proyecto.

6. FONCODES establecerá Comités Zonales cuyo cometido principal será analizar, aprobar o rechazar las propuestas de las organizaciones o grupos de beneficiarios campesinos o micro empresarios que pretendan acceder a los fondos del Proyecto. Estos Comités Zonales estarán compuestos por personas e instituciones locales calificadas para esta función y deberán contar con participación de los beneficiarios. Las características específicas de cada Comité así como sus integrantes y reglamento se establecerá conjuntamente con el Fondo.

B. Plan Anual de Trabajo y Presupuesto

7. El Prestatario, a través de FONCODES, deberá presentar al Fondo, para comentarios y no objeción, el borrador del Plan Anual de Trabajo y Presupuesto basado en los programas de trabajo y los presupuestos, a más tardar dos meses antes del inicio del ejercicio financiero del Prestatario.

C. Examen de Mitad de Período (EMP)

8. a) Salvo que el Fondo disponga otra cosa, un Examen de Mitad de Período (EMP) del Proyecto será llevado a cabo conjuntamente por el Prestatario y el Fondo al final del tercer año de ejecución del Proyecto o cuando se haya desembolsado al menos el 50% de los recursos del Préstamo, lo primero de ello en ocurrir. El EMP deberá, *inter alia*, ser usado para evaluar el cumplimiento de los objetivos del Proyecto y proponer recomendaciones.

b) Los términos de referencia del EMP serán preparados por FONCODES y deberán, *inter alia*, incluir los indicadores de desempeño. Los términos de referencia deberán ser preparados por FONCODES de acuerdo con el Fondo.

D. Otras Materias

9. El Prestatario asumirá como aporte local los tributos que graven la operación del Préstamo aun cuando las tasas varíen en el plazo de ejecución del Proyecto. Ningún impuesto, tasa, gravamen o carga tributaria podrá ser financiado con los recursos del Préstamo.

10. El Prestatario, a través de FONCODES, asegurará la participación de las organizaciones campesinas y de micro empresarios en el desarrollo del Proyecto y en especial en los sistemas de asignación y el manejo de fondos previstos como incentivos en la Parte A del Proyecto.

11. El Prestatario, a través de FONCODES, garantizará un acceso preferencial de los fondos del Proyecto a la mujer rural así como una distribución equitativa de los fondos entre los diferentes beneficiarios del Proyecto.

12. El Prestatario, a través de FONCODES, buscará minimizar los costos operativos del Proyecto y maximizar las transferencias directas a los beneficiarios, así como subcontratar la mayor cantidad de actividades que sean posibles con agentes económicos que operen localmente en el Área del Proyecto.

13. El Prestatario, en consulta con el Fondo, decidirá a la finalización del Proyecto sobre el destino que se dará a los bienes adquiridos en virtud del presente Contrato y a ser financiados por el Préstamo.

ANEXO 5

Cuenta Especial

1. Para los propósitos de este Anexo:
 - a) el término "Categoría" significa una categoría de rubros a ser financiados del importe del Préstamo como se indica en la tabla del párrafo 1 del Anexo 2 de este Contrato;
 - b) el término "Gastos Elegibles" significa gastos con respecto a los costos razonables de bienes y servicios, requeridos bajo el Proyecto y a ser financiados con los fondos del Préstamo, conforme a las disposiciones del Anexo 2 de este Contrato; y
 - c) el término "Monto Autorizado" significa una cantidad de un millón ochocientos mil dólares (US\$ 1 800 000) y a ser retirada de la Cuenta del Préstamo y depositada en la Cuenta Especial de acuerdo con el párrafo 3 a) de este Anexo.
2. Salvo que el Fondo lo disponga de otra manera, los retiros de la Cuenta Especial serán hechos exclusivamente para los Gastos Elegibles, conforme con las disposiciones de este Anexo.
3. Luego que el Fondo haya recibido evidencias satisfactorias de que la Cuenta Especial ha sido debidamente abierta, los retiros del Monto Autorizado y los subsiguientes retiros para reponer la Cuenta Especial podrán ser hechos de la siguiente manera:
 - a) sobre la base de solicitud o solicitudes presentadas por el Prestatario para que se efectúe un depósito o depósitos que se suman al monto agregado del Monto Autorizado, el Fondo podrá retirar a favor del Prestatario de la Cuenta del Préstamo y depositar en la Cuenta Especial tal cantidad o cantidades que el Prestatario haya solicitado; y
 - b) el Prestatario deberá entregar al Fondo solicitudes para reponer la Cuenta Especial, en los intervalos que el Fondo especifique. Sobre las bases de esas solicitudes, el Fondo retirará de la Cuenta del Préstamo y depositará en la Cuenta Especial las cantidades que se requieran para reponer la Cuenta Especial con sumas que no excederán el monto de los pagos hechos de la Cuenta Especial para los Gastos Elegibles. Cada uno de esos depósitos será retirado por el Fondo de la Cuenta del Préstamo bajo las Categorías Elegibles y en los montos equivalentes respectivos, en la forma como haya sido justificada por la evidencia que apoya la solicitud para el depósito presentada conforme al párrafo 4 de este Anexo.
4. Para cada retiro hecho por el Prestatario de la Cuenta Especial respecto del cual el Prestatario solicita reposición conforme al párrafo 3 b) de este Anexo, el Prestatario entregará al Fondo, antes o al mismo tiempo de tal solicitud, los documentos y otras evidencias que el Fondo razonablemente solicite en que se demuestre que tales pagos fueron hechos para los Gastos Elegibles.
5. a) No obstante lo que se dispone en el párrafo 3 de este Anexo, ningún nuevo depósito será hecho por el Fondo en la Cuenta Especial en cualquiera de las siguientes circunstancias, según sea la primera en acaecer:
 - i) cuando el Fondo haya determinado que el Prestatario deberá hacer todos los nuevos retiros directamente de la Cuenta del Préstamo conforme a las disposiciones del párrafo a) de la Sección 6.01 de las Condiciones Generales; o

- ii) cuando la cantidad total no retirada del Préstamo asignada a las Categorías Elegibles menos el monto de cualquier compromiso especial que esté por pagar y que haya sido contraído por el Fondo respecto al Proyecto, conforme a la Sección 6.02 de las Condiciones Generales, sea igual al equivalente del doble de la cantidad del Monto Autorizado.

b) Más adelante, los retiros de la Cuenta del Préstamo de las cantidades remanentes no retiradas del Préstamo distribuido al Proyecto se harán conforme a los procedimientos que el Fondo especifique mediante notificación al Prestatario. Tales nuevos retiros serán hechos sólo luego y en tanto que el Fondo esté satisfecho de que todas esas cantidades sobrantes depositadas en la Cuenta Especial, desde el momento de tal notificación, han sido o serán utilizadas para efectuar pagos respecto a los Gastos Elegibles.

6. a) Si el Fondo determinara en cualquier momento que cualquier retiro de la Cuenta Especial: i) fue hecho para cualquier gasto o en cualquier monto no elegible según el párrafo 2 de este Anexo; o ii) no fue justificado con la evidencia presentada conforme al párrafo 4 de este Anexo, el Prestatario deberá, prontamente luego de ser notificado por el Fondo, depositar en la Cuenta Especial o, si el Fondo así lo solicita, reembolsar al Fondo una cantidad igual a aquella que representa tal retiro o su respectiva porción que no era elegible o no estaba justificada. Ningún nuevo depósito será hecho por el Fondo en la Cuenta Especial hasta que el Prestatario no haya efectuado dicho depósito o reembolso.

b) Si el Fondo determinara en cualquier momento que cualquier cantidad remanente en la Cuenta Especial no será requerida para cubrir nuevos retiros para Gastos Elegibles, el Prestatario deberá, prontamente luego de ser notificado por el Fondo, reembolsar al Fondo tal cantidad para acreditarla a la Cuenta del Préstamo.

c) Salvo que el Fondo disponga otra cosa, cualquier reembolso de la Cuenta Especial conforme al párrafo 6 de este Anexo, será hecho al Fondo en la moneda usada por el Fondo para los propósitos de retiros de la Cuenta del Préstamo.